

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que la audiencia que se tenía prevista para hoy 12 de julio de 2022 a las 02:30 p.m., no pudo realizarse por problemas de conectividad. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	SOFÍ SÁNCHEZ ANCHICO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación:	76001-31-05-011-2019-00039-00
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1304

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por problemas de conectividad no fue posible realizar la audiencia, se fijará nueva fecha y hora para desarrollar las etapas de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que si en el presente proceso se practicarán más de dos (2) testimonios, la recepción de los mismos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”, ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales, podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizará a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Finalmente, teniendo en cuenta que la Dra. LINA MARÍA COLLAZOS, quien actúa como apoderada sustituta de la entidad demandada, presentó renuncia al poder otorgado; no obstante, tal manifestación no cumple con las exigencias establecidas en el inciso 4° del artículo 76 del CGP, como quiera que el memorialista no allegó junto a su solicitud, prueba de haber comunicado dicha determinación a su poderdante, razón suficiente para no aceptar la misma.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tenía prevista para hoy 12 de julio de 2022 a las 02:30 p.m., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **02:30 P.M.** del **DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que si en el presente proceso se practicarán más de dos (2) testimonios, la recepción de los mismos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”, ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: NO ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. LINA MARÍA COLLAZOS, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>.

emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **085** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13/07/2022**

Daiva F. Rodríguez

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb930e904c5245e23959164291688e05d5febfc47c541eb1c7cbb9720b2e1ff**

Documento generado en 12/07/2022 11:22:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que la audiencia que se tenía prevista para hoy 12 de julio de 2022 a las 08:30 a.m., no pudo realizarse por problemas de conectividad. Sirvase proveer.

Daiva F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	LILIANA HINCAPIÉ SALAZAR
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76001-31-05-011-2020-00026-00
Tema:	INEFICACIA DEL TRASLADO/PENSIÓN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1303

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por problemas de conectividad no fue posible realizar la audiencia, se fijará nueva fecha y hora para desarrollar las etapas de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del Despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del Despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tenía prevista para hoy 12 de julio de 2022 a las 08:30 a.m., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **08:30 A.M.** del **DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado sustituto de COLPENSIONES al Dr. CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.116.263.969 y portador de la T.P. No. 354.370 del C.S. de la J., en los términos y para los fines indicados en el memorial referido y que se ordena anexar al expediente.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta de PORVENIR S.A. a la Dra. MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.234.195.459 y T.P. No. 359.423 del C.S. de la J., en los términos y para los fines indicados en el memorial referido y que se ordena anexar al expediente.

PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>.

emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,



conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e1dae3e75a6fae15fef808a246be1d2875110e7bacdc795d99f95f676614cc**

Documento generado en 12/07/2022 11:21:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>